



Arauca, Arauca, 16 de octubre de 2020

Asunto : **Se declara impedimento**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2020 00047 00
Demandante : Gladys Jhilenna Gómez Rincón
Demandado : Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de la
Administración Judicial-Seccional Cúcuta
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Encontrándose el proceso al Despacho para estudio de admisión, advierto que las decisiones que se adopten en el presente asunto son de mi interés, por cuanto formulé demanda por circunstancias similares y con las mismas pretensiones, y contra la misma entidad pública.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 29 de enero de 2019 vengo ejerciendo el cargo de juez primero administrativo del circuito de Arauca.

2. Además, advierto que la apoderada de la demandante, doctora Ángela Córdoba Valderrama, es mi apoderada dentro del proceso instaurado en contra de la misma entidad pública demandada, con similares pretensiones.

3. En razón de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 141 del CGP, aplicable por disposición del artículo 130 del CPACA, declaro mi impedimento para conocer de este proceso en primera instancia.

4. Ahora bien, sería del caso remitir el asunto al Juzgado 2 Administrativo de Arauca para que estudie mi impedimento, sin embargo, dado que la causal en mi criterio también comprende al titular de ese Despacho, no se le enviará el asunto tal como lo regenta el artículo 131.2 del CPACA.

En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Arauca, para lo de su competencia, corporación a la cual ruego aceptar y declarar fundado el presente impedimento. Igualmente se ordena hacer el registro respectivo en el sistema Justicia Siglo XXI.

5. Comunicar de la presente decisión a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43df13357f174b38338af8853d2001675e2a56aacddc35562d4baef74d6
f586b**

Documento generado en 16/10/2020 05:05:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**